JUSTIFICACION PARA MODIFICACION 02 DEL CONTRATO DE APORTE 94000352023 - MODALIDAD DIMF

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE MODALIDAD DIMF
NUMERO	REFERENCIA SECOP II: 94000352023
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900413418-2
SUPERVISOR	REINALDO MARTÍNEZ SÁENZ
VALOR INICIAL	**APORTE ICBF:** La suma de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA PESOS M/CTE ($1.166.923.030). **APORTE EAS CONTRAPARTIDA 10%:** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($116.692.303). **APORTE EAS VTA 2%:** Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 23.338.461). **VALOR TOTAL APORTE ICBF + APORTES EAS:** MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.306.953.794).
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/FEBRERO/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	Acta de inicio del 03/MARZO/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/octubre/2023
CDP	3223 de 2023-01-28
RP	4723 de 2023-02-09
	MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN 01. Dentro de esta modificación se realizó lo siguiente: - Modificar CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - Modificar el estudio previo del Contrato de Aporte Nro. 94000352023 bajo la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, en los Ítems 1. Justificación y Descripción de la Necesidad, Ítem Nro. 6 Justificación de los factores de selección, ítem Nro. 7 Obligaciones, ítem Nro. 8 supervisión e interventoría. - Modificar el título de la Minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, "(…) CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL (…)".

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Otrosí Modificatorio 02
VALOR ADICIONAR	NO APLICA
CDP	NO APLICA
FORMA DE PAGO	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	**VALORES PARA LIBERAR:** **APORTE ICBF A LIBERAR:** ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 11.507.860). **Aporte Contrapartida EAS 10%:** UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.150.786). **Aporte VTA EAS 2%:** DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($230.157). **NUEVO VALOR DEL CONTRATO:** MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.294.064.990).
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar el ítem 2.7 de la Minuta de las CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE 94000512023 PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL. CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	SERVICIO 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO Modificar la Minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad DIMF, "(…) LAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LA MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF (…)" en la CLAUSULA Nro. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS CLAUSULA Nro. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Dando aplicación a lo contemplado Memorando con Radicado No. 20231600000035893 del 2023-03-17, con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Modalidad Propia e Intercultural y el servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de la Resolución 001 de 2023 del ICBF y sus modificaciones" y que mediante correo del 04 de abril de 2023 de la cuenta de correo institucional de la colaboradora Karen Lorena Sanchez Pinto Karen.Sanchez@icbf.gov.co de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia se validó la matriz de adiciones integrales Talento Humano – Alimentos 2023 Regional Guainía por numeral 4.2 para 5 contratos, entre las cuales se valida la referencia de contrato SECOP II 94000362023, insumo que permite modificar de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior se concluye que los valores a liberar del contrato inicial serán los siguientes:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

APORTE ICBF: La suma de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA PESOS M/CTE ($1.166.923.030).

APORTE EAS CONTRAPARTIDA 10%: Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($116.692.303).

APORTE EAS VTA 2%: Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 23.338.461).

VALOR TOTAL APORTE ICBF + APORTES EAS: MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.306.953.794).

VALORES PARA LIBERAR DEL CONTRATO:

APORTE ICBF A LIBERAR: ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 11.507.860).

Aporte Contrapartida EAS 10%: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.150.786).

Aporte VTA EAS 2%: DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($230.157).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NUEVO VALOR DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.294.064.990).

Que, con la presente modificación de la Minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad DIMF, "(...) LAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LA MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF (…)" en la CLAUSULA Nro. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Que la nueva forma de pago quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.294.064.990), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.155.415.170), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIESISIETE PESOS M/CTE, ($ 115.541.517).

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE, ($23.108.303), de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia).

Período de Pago	Desembolsos	Total Bimensual ICBF
Febrero-Marzo	1	$ 270.281.830 Doscientos setenta millones doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta pesos m/cte.
Abril-Mayo	2	$172.814.915 Ciento setenta y dos millones ochocientos catorce mil novecientos quince pesos m/cte.
Junio-Julio	3	$284.927.370 Doscientos ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos setenta pesos m/cte.
Agosto-Septiembre	4	$284.927.370 Doscientos ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos setenta pesos m/cte.
Octubre	5	$142.463.685 Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos m/cte.
TOTAL		$1.155.415.170

Se calculo con la canasta 2023:
Alistamiento: $69.034
Costo cupo: $313.107 mes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Liberación: De acuerdo con inejecuciones del mes de febrero 2023.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS CLAUSULA Nro. 1 CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

En lo que respecta a los elementos de dotación y material didáctico, esto contribuye mediante el Componente de Ambientes Educativos y protectores a garantizar la calidad dentro de la atención, haciéndola posible y favoreciendo el desarrollo integral de niñas y niños atendidos en las unidades de servicio de la modalidad familiar, para que puedan contar con las condiciones pertinentes, a través de una dotación adecuada, apropiada y suficiente para las condiciones requeridas (según análisis del factor humano y pedagógico), de allí que a través de estos elementos del Componente de calidad de Ambientes Educativos y Protectores se posibilitan las acciones para potenciar el desarrollo integral de la población atendida, de acuerdo con su contexto sociocultural, las cuales deben cumplir con condiciones de seguridad y salubridad y ser suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así coma para el desarrollo de las actividades administrativas.

Conforme al memorando 2023160000000058163 del 02 de mayo de 2023 y el desarrollo del comité técnico operativo entre la FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900413418-2 e ICBF llevado a cabo el 24 de junio de 2023 por el contrato de aporte 94000352023 modalidad familiar se dio concepto de favorabilidad y se aprobó una reinversión de inejecuciones por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($49.656.629,00). Ahora reunido los insumos acta de comité técnico operativo donde se aprueba la propuesta para la compra de la dotación, propuesta de la EAS, Factura de compra y cuadro comparativo de las cotizaciones, acorde a la "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", se procede a modificar.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

Quedando el ítem 2.7 de la siguiente forma:

Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: (**...**) Dotación. 2.7.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 2.7.7. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora de siniestros dentro de los (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.8 Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de las EAS, puestos a disposición de las unidades de servicio UDS. 2.7.9 Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 2.7.10 Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra de la reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor del contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio - UDS- y las correspondientes facturas. 2.7.11. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos de cumplimientos de las obligaciones contractuales. 2.7.12. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. 2.7.13 Adquirir material didáctico

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

accesible y multisensorial para garantizar la participación de los niños y niñas con discapacidad en el desarrollo de experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobados en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.7.14 Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los estos. 2.7.15 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por daño fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. 2.7.16. Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 2.7.17 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 2.7.18 Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. 2.7.19 Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos de ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.	
ANEXOS	- Memorando con Radicado No. 20231600000035893 del 2023-03-17 - Memorando con Radicado No. 20231600000058163 del 2023-05-02
FIRMA LA SOLICITUD **REINALDO MARTÍNEZ SÁENZ** **COORDINADOR DE GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA**	

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012